



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Elías Aguirre N°240

ACUERDO MUNICIPAL N° 043 -2016-MPCH/A

Chiclayo, 27 de setiembre del 2016

VISTO:

El Informe Legal N°535-2016-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de setiembre del 2016, que forma parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 10° numeral 5, prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde, es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o específicas..." tal como lo refieren las disposiciones aludidas;

Que, conforme al Artículo 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; igualmente el artículo 20° inc. 23) de la misma norma, dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para ejercicio de sus funciones;

Que, mediante documento del Visto se ha propuesto el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Cámara Peruana de Construcción -



CAPECO y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes y se ha convocado a la Sesión Ordinaria del Concejo pertinente;

Que, el Titular del Pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar el Convenio aludido en el párrafo anterior;

Estando a lo expuesto, y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Cámara Peruana de Construcción – CAPECO y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde, ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL, la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg.GOA/sghg